

**Orden de restricción por violencia armada después de audiencia o Consentimiento a orden de restricción por violencia armada***El secretario pone aquí un sello con la fecha cuando se presenta el formulario.***Solo para información****No entregue a la corte***El demandante solo debe completar los puntos ① y ②.**Ponga el nombre y la dirección (calle y número) de la corte:***Corte Superior de California, Condado de***La corte pone el número de caso cuando se presenta el formulario.***Número de caso:****No entregue a la corte****① Demandante**

a. Su nombre completo o nombre de la agencia del orden público:

Soy:

- un familiar del demandado.
- un agente de una agencia del orden público *(Se puede presentar una petición en nombre de la agencia del orden público en la que está empleado el agente).*
- un empleador del demandado.
- un compañero de trabajo del demandado.
- un empleado o maestro de una escuela secundaria o postsecundaria a la cual ha asistido el demandado en los últimos 6 meses.
- un compañero de cuarto del demandado.
- una persona que tiene una relación de noviazgo con el demandado.
- una persona que tiene un hijo en común con el demandado.

b. Su abogado *(si tiene uno para este caso):*

Nombre: \_\_\_\_\_ Número del Colegio de Abogados: \_\_\_\_\_

Nombre de la firma: \_\_\_\_\_

c. *Su dirección (Si tiene un abogado, dé la información de su abogado. Si no tiene un abogado y desea mantener privada la información de su domicilio, puede dar una dirección postal diferente. No es necesario poner su teléfono, fax o correo electrónico. Si es un agente del orden público, ponga los datos de la agencia).*

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección de email: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

**② Demandado***(Proporcione toda la información que sepa. Se requiere la información con un asterisco (\*) para agregar esta orden a la base de datos de la policía de California. Si no sabe la edad, ponga una estimación).*

\*Nombre completo: \_\_\_\_\_ \*Edad: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

\*Raza: \_\_\_\_\_ Estatura: \_\_\_\_\_ Peso: \_\_\_\_\_ Color de cabello: \_\_\_\_\_ Color de ojos: \_\_\_\_\_

\*Género:  M  F  No binario Domicilio: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Relación con la persona protegida: \_\_\_\_\_

*La corte completará el resto del formulario.***③ Fecha de vencimiento****Esta orden vence a las:**(Hora) \_\_\_\_\_  a. m.  p. m.  medianoche del (fecha): \_\_\_\_\_

Si no hay una fecha de vencimiento escrita aquí, esta orden vence un año después de la fecha de emisión.

**Esta es una orden de la corte.**



⑤ d.  El demandado presentó un *Consentimiento a orden de restricción por violencia armada y entrega de armas de fuego* (formulario GV-125). La corte determina que el demandado acordó no tener bajo su custodia o control, ser dueño de, comprar, poseer o recibir un arma de fuego, componente de arma de fuego, munición o cargador o intentar comprar o recibir esos artículos hasta el: *(fecha de vencimiento)* \_\_\_\_\_

⑥ **Entrega legal sin cargo**

Si el alguacil hace la entrega legal de esta orden, la entrega legal será gratis.

⑦ **Prohibición de armas de fuego, componentes de arma de fuego, municiones y cargadores**

a. No puede tener bajo su custodia o control, ser dueño de, comprar, poseer, recibir o intentar comprar o recibir ninguno de los artículos prohibidos indicados en el punto b.

b. **Los artículos prohibidos son:**

- (1) armas de fuego;
- (2) componentes de arma de fuego, es decir receptores, armaduras y cualquier artículo que pueda usarse como receptor o armadura o convertirse fácilmente en tales (vea la sección 16531 del Código Penal);
- (3) municiones; y
- (4) cargadores (dispositivos de alimentación de municiones).

c. Tiene que entregar (entregar, vender o almacenar) todos los artículos prohibidos que se encuentren bajo su custodia o control, o que posea o de los que sea dueño. Si un agente del orden público le pide que entregue sus artículos prohibidos, tiene que hacerlo de inmediato. Si un agente del orden público no lo solicita, tiene que entregar todos los artículos prohibidos dentro de las 24 horas posteriores a que se le haga la entrega legal de esta orden. Puede entregar estos artículos a la agencia del orden público, venderlos a un comerciante de armas autorizado o almacenarlos con uno durante el tiempo que esté en vigencia esta orden.

d. Dentro de las 48 horas de recibir esta orden, tiene que presentar un recibo en la corte que demuestre que todos sus artículos prohibidos han sido entregados, vendidos o almacenados. (Puede usar el *Recibo de armas de fuego, componentes de arma de fuego, municiones y cargadores* (formulario [GV-800](#)) como el recibo). También debe presentar una copia del recibo en la agencia del orden público que le hizo entrega legal de esta orden. **NO PRESENTAR ESTE RECIBO ES UNA CONTRAVENCIÓN DE ESTA ORDEN.**

⑧  **La persona restringida tiene artículos prohibidos**

La corte ha determinado que usted tiene los siguientes artículos prohibidos:

a. **Armas de fuego, componentes de arma de fuego o cargadores**

Descripción ( <i>incluya número de serie, si lo conoce</i> )	Ubicación, si la conoce	Prueba de cumplimiento recibida por la corte
(1) _____	_____	<input type="checkbox"/> <i>(fecha):</i> _____
(2) _____	_____	<input type="checkbox"/> <i>(fecha):</i> _____
(3) _____	_____	<input type="checkbox"/> <i>(fecha):</i> _____
(4) _____	_____	<input type="checkbox"/> <i>(fecha):</i> _____

**Esta es una orden de la corte.**



⑧ b. **Municiones**

Descripción	Cantidad, si la conoce	Ubicación, si la conoce	Prueba de cumplimiento recibida por la corte
(1) _____	_____	_____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____
(2) _____	_____	_____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____
(3) _____	_____	_____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____
(4) _____	_____	_____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____

Marque esta opción para indicar artículos adicionales. Indíquelos en una hoja de papel aparte; escriba “GV-130, Restrained Person Has Prohibited Items” (La persona restringida tiene artículos prohibidos) en la parte superior, y adjunte la hoja a este formulario.

⑨  **La persona restringida no ha cumplido con la entrega de los artículos prohibidos**

a. La corte determina que no ha cumplido en su totalidad con las órdenes que se dictaron anteriormente el (fecha): \_\_\_\_\_  
La corte no ha recibido un recibo o una prueba de cumplimiento para los artículos indicados en (8).

b. **Notificar a la agencia del orden público**

La corte notificará de inmediato a la siguiente agencia del orden público de esta contravención (agencia o agencias del orden público): \_\_\_\_\_

c. **Notificar a la fiscalía**

La corte notificará de inmediato a la siguiente fiscalía de esta contravención (fiscalía): \_\_\_\_\_

⑩ **Prohibición de blindaje personal**

No puede ser dueño de, poseer o comprar blindaje personal (tal como se define en la sección 16288 del Código Penal). Tiene que entregar todo blindaje personal que tenga en su poder.

⑪  **Audiencia de la corte para comprobar el cumplimiento de la prohibición de arma de fuego, componentes de arma de fuego, municiones y cargadores**

Tiene que ir a la audiencia de la corte que se menciona a continuación para probar que ha entregado, vendido o almacenado correctamente todos los artículos prohibidos (descritos en ⑦ b) que aún tiene o de los que es dueño, lo que incluye cualquier artículo indicado en ⑧. Si no se presenta a la audiencia de la corte indicada a continuación, un juez podría determinar que usted ha contravenido la orden de restricción y notificar a la agencia del orden público y a un fiscal de la infracción.

Nombre y dirección de la corte, si es diferente a la dirección de la corte indicada en la página 1:



Fecha: \_\_\_\_\_ Dpto.: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_ Sala: \_\_\_\_\_

**Esta es una orden de la corte.**



**12 Entrega legal de la orden al demandado**

- a.  El demandado estaba presente en la corte, ya sea de forma física o remota (por teléfono o videoconferencia), al momento en que se emitió la orden. No se necesita ninguna otra prueba de entrega. El secretario proporcionó al demandado una copia en blanco de la *Solicitud para dar por terminada la Orden de restricción por violencia armada* (formulario GV-600).
- b.  El demandado no estaba presente en la corte en el momento en que se emitió la orden. La entrega legal en persona al demandado de una copia sellada por la corte de esta orden y una copia en blanco de la *Solicitud para dar por terminada la Orden de restricción por violencia armada* (formulario [GV-600](#)) la debe realizar un agente del orden público o una persona de al menos 18 años, **y no por una parte de la acción.**
- c.  Esta es una orden basada en la presentación por parte del demandado de un *Consentimiento a orden de restricción por violencia armada y entrega de armas de fuego* (formulario GV-125). La corte dará aviso a todas las partes.
- d.  El demandado no estaba presente en la corte en el momento en que se emitió la orden, y la corte ha programado una audiencia de cumplimiento de la prohibición de armas de fuego, componentes de arma de fuego, municiones y cargadores. El demandante tiene que hacer que se haga la entrega legal de esta orden al demandado mediante:
- entrega legal en persona a más tardar el (*fecha*): \_\_\_\_\_
- correo a la última dirección conocida del demandado a más tardar el (*fecha*): \_\_\_\_\_

13 Número de páginas adjuntas a esta orden, si las hay: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
*Funcionario judicial*

**Advertencias y avisos al demandado**

**Para la persona restringida: esta orden durará hasta la fecha y hora de vencimiento indicadas en la página 1. Si aún no lo ha hecho, tiene que entregar todas las armas de fuego, municiones y cargadores de los que sea dueño o que posea de acuerdo con la sección 18120 del Código Penal. No puede tener bajo su custodia o control, ser dueño de, comprar, poseer o recibir ni intentar comprar o recibir, ningún arma de fuego, munición o cargador mientras esta orden esté vigente. De conformidad con la sección 18185, tiene derecho a solicitar una audiencia anual para poner fin a esta orden durante su período de vigencia. Puede consultar con un abogado sobre cualquier asunto relacionado con la orden.**

**La contravención de esta orden es un delito menor punible con una multa de \$1,000 o prisión por seis meses o ambos. (Código Penal, § 19, 18205.) Si contraviene esta orden, se le prohibirá tener bajo su custodia o control, ser dueño de, comprar, poseer, recibir, o intentar comprar o recibir los artículos prohibidos indicados en el punto 7 b anterior, por un período de cinco años. Esta orden se debe hacer cumplir por cualquier agente del orden público en el estado de California que tenga conocimiento de esta orden o a quien se le muestre una copia de esta orden. El cumplimiento de esta orden se mantendrá independientemente de los actos de las partes; solo una orden de la corte podrá**

**Esta es una orden de la corte.**

ponerle fin.

### **Instrucciones para las agencias del orden público**

#### **Responsabilidades del agente que hace la entrega legal de esta orden**

El agente que hace la entrega legal de esta orden a la persona restringida tiene que hacer lo siguiente:

- Preguntar si la persona restringida está en posesión de alguno de los artículos prohibidos indicados en el punto ⑦b anterior, o si tiene la custodia o el control de alguno que aún no ha entregado.
- Ordenar a la persona restringida que le entregue inmediatamente todos los artículos prohibidos.
- Emitir un recibo a la persona restringida por todos los artículos prohibidos que se hayan entregado.
- Completar una prueba de entrega legal en persona y presentarla en la corte. El agente puede usar el formulario [GV-200](#) para esto.
- Dentro de un día hábil de la entrega legal, enviar la prueba de entrega directamente al Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS), incluido el nombre del agente que hizo la entrega legal y la agencia del orden público.

#### **Responsabilidades de la agencia en la entrega de armas de fuego, componentes de arma de fuego, municiones y cargadores**

La agencia del orden público que ha recibido los artículos prohibidos entregados, indicados en el punto ⑦b anterior, tiene que hacer lo siguiente:

- Conservar los artículos prohibidos hasta el vencimiento de esta orden o de cualquier otra orden de restricción por violencia armada emitida por la corte.
- Al vencimiento de esta orden o de cualquier orden de restricción por violencia armada posterior emitida por la corte, devolver los artículos prohibidos al demandado según lo dispuesto en el capítulo 2 de la división 11 del título 4 del Código Penal (comenzando con la sección 33850). La sección 34000 prevé la venta o destrucción de cualquier artículo no reclamado.
- Si alguien que no sea el demandado reclama alguno de los artículos prohibidos entregados, determinar si esa persona es el propietario legal. Si es así, devolver los artículos prohibidos a esa persona según lo dispuesto en el capítulo 2 de la división 11 del título 4 del Código Penal (comenzando con la sección 33850).

#### **Cómo hacer cumplir esta orden**

El agente del orden público debería determinar si el demandado recibió aviso de la orden. Considere que se hizo "entrega legal" (dio aviso) al demandado si:

- el agente ve una copia de la prueba de entrega o confirma que la prueba de entrega está archivada en el expediente de la corte; o
- el demandado fue informado de la orden por un agente; o
- los puntos ⑫a o ⑫c están marcados.

Un agente puede obtener información sobre el contenido de la orden y de la prueba de entrega en CARPOS. Si no se puede verificar la prueba de entrega al demandado, la agencia tiene que informar a la persona restringida de los términos de la orden y luego hacerla cumplir (*vea más arriba: Responsabilidades del agente que hace la entrega legal de esta orden*).

Las disposiciones de esta *Orden de restricción por violencia armada después de audiencia o Consentimiento a orden de restricción por violencia armada* (formulario GV-130) no afectan a las disposiciones de ninguna otra orden de protección o restricción vigente, incluida una orden de protección penal. Las disposiciones de cualquier otra orden de protección existente siguen en vigor.

**Esta es una orden de la corte.**

**Instrucciones para el secretario**

La corte debe hacer la entrega legal de esta orden a todas las partes, si se realiza después de la presentación de un *Consentimiento a orden de restricción por violencia armada y entrega de armas de fuego* (formulario GV-125).

*Certificado del secretario*  
[sello]

*(El secretario llenará esta parte).*

**—Certificado del secretario—**

Certifico que esta *Orden de restricción por violencia armada después de audiencia o Consentimiento a orden de restricción por violencia armada* (CLETS-OGV) (formulario GV-130) es una copia verdadera y correcta del original archivado en la corte.

Fecha: \_\_\_\_\_ Secretario, por \_\_\_\_\_, Asistente

**Esta es una orden de la corte.**